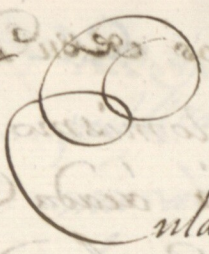


Certificac. }



En la Ciudad de Truxillo del Perú hoy sábado cinco de Diciembre de mil ochocientos doce. Yo Don Josef Lopez Merino, Individuo del Ilustre Colegio de Abogados de la Real Audiencia de Lima: Regidor Alguacil mayor de la Villa de Ambato: Capitan en el Regimiento de Caballeria de Milicias disciplinadas de esta Ciudad de Truxillo del Perú por el Rey mi Señor, y Noraxio mayor del obispado de esta misma Ciudad de Truxillo, Certifico, doy fee, y verdadero testimonio á los Señores, y mas personas que vieren este Documento, como hoy dela fecha, el Ilustrisimo Señor Doctor Don Josef Carrion y Masfil del Consejo de Su Magestad, Dignisimo Obispo de esta Diócesis mi Señor. — Dicho: Fue en el correo de la carrera de Lima que llegó á esta Ciudad el treinta del último Mes de Noviembre de este mismo año, recibió su Señoría Ilustrisima el oficio que le pasó el Excelentisimo Señor Don Josef Abascal, Marqués de la Concordia, y Virrey del Reyno con fecha veinte y uno del citado Mes de Noviembre. Acompañandole un

- 11 -emplar de la Constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales y extra-ordinarias, de los que se le han enviado á su Excelencia por el Ministerio de gracia, y Justicia para distribuirlos á las autoridades del Virreynato; y ciento veinte de los que el mismo Excelentisimo Señor Virrey ha hecho reimprimir á consecuencia de la facultad que se le ha concedido en orden de ocho de Junio último, á fin de que el día que se señale por el Jefe de esta Provincia, jure

Handwritten signature or mark on the left side of the page.

11 Su Señoría Ilustrísima y los Individuos de su Dependencia  
11 la indicada Constitución: Que por el mismo remita  
11 su Señoría Ilustrísima un Exemplar de cada una  
11 de esta Diócesis contestándole á su Excelencia y remi-  
11 tiéndole Certificación de haberse verificado lo espues-  
11 to para pasar á la Corte su Excelencia los avisos  
11 que exorger esta materia. Que con el mencionado  
Exemplar recibió también su Señoría Ilustrísima  
las Reales Ordenes que le ha puesto el Excelentísimo Se-  
ñor Ministro de Gracia y Justicia Don Ignacio de  
la Peruela, avizándole la dicha remisión de la mencio-  
nada Constitución con el Decreto de diez y ocho de  
Enero de este año, en que se ha prescripto la forma  
la para su impresión, y circulación, las formalidades  
que han de observarse en la publicación; y la forma  
la bajo la qual debe suarse. De todo lo que al reci-  
bo de aquellas Superiores Ordenes se impuso su Señoría  
Ilustrísima; y al día siguiente trató de la materia  
con el Señor Gobernador Intendente de este Departa-  
mento Don Vicente Gil y Sabada para que le avi-  
se el día que señale y haga la publicación como  
Jefe de esta Provincia y en el pueda practicar su  
Señoría Ilustrísima el juramento que le es peculiar  
y corresponde á los demás Individuos de la Dependencia  
Eclesiástica. — Que bajo de este pie cuando su  
Señoría Ilustrísima retirado de esta Ciudad al  
inmediato Pueblo de Huamán por reportar de su  
temperamento los alivios que necesita en quebranta-  
da salud habiéndole avizado dicho Señor Gobernador  
Intendente que con su Cabildo secular ya había aviz-

Dado y dispuesto que en el día de hoy se hiciera la  
publicación: Para cooperar en Señoría Ynterini-  
ma á lo queci de su parte, ha venido á esta Ciudad en  
el mismo día de hoy desde aquel Pueblo, y ha hecho  
circa al Venorable Dean y Cabildo, á los Prelados de  
las Religiones, y á los Curas que al presente se ha-  
lan en esta Ciudad por motivo del actual Concur-  
so de Curatos que está variándose. Y por que en la  
mañana de hoy de parte del mencionado Jefe se u-  
la ya se ha efectuado la publicación de la Cons-  
titucion por la Plaza y Calle de este lugar: Su  
Señoría Ynteriniima estando en su Palacio Episco-  
pal por la tarde asistido al dicho Venorable  
Dean y Cabildo, de los Prelados Regulares, y de los  
referidos Curas que concurrieron, teniendo sobre la  
Aterá un Santo Cristo, y los Santos Evangelios, se  
incó de rodillas y poniendo sobre ellos la mano, hizo  
el juramento prevenido en el Artículo tercero del Re-  
glamento que para ella se ha dado, profiziendo en  
estas palabras. « Que jura por Dios, y por los Santos  
Evangelios guardar y hacer guardar la mencionada  
Constitucion política de la Monarquía Española  
sancionada por las Cortes Generales y Extraordina-  
rias de la Nación y ser fiel al Rey Nuestras Señores.  
A la conclusion le tomó el mismo juramento al  
Cuerpo del Venorable Dean y Cabildo; al de los Prelados  
Regulares; y al de los Curas: Quien todos respondi-  
eron en su voz, que así juraban, y poniendo su ma-  
no sobre los mismos Evangelios. Con lo que quedó  
concluido este acto, y quedaron á concurrir en el día

DD

de mañana á la Santa Iglesia Catedral para celebrar el Santo Sacrificio de la Eucaristía de gracias que se dispone en el mismo Artículo Tercero, Cantando el Te Deum, quando al tiempo de ella se lea la Constitución. Y para que todo esto comete me mandó su Señoría Ilustrísima que yo el infrascripto Notario mayor lo pudiese por diligencia, como lo verifico por el tenor de esta firmando con su Señoría Ilustrísima en este mismo día Sábado cinco de Diciembre de mil ochocientos doce. - Josef Obispo de Truvillo. - Josef Lopez Mexino.

Concorda con su original aque me remito. Y en orden verbal de S. S. Y., el Obispo mi Señor, doy este por duplicado en esta Ciudad de Truvillo, á los veintey cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos doce.

Juan Ignacio Machado  
Notario

20  
Yo el infrascripto Secretario de Camara  
y Gobierno de este Obispado Certifico: Que de los seis  
Expedientes que existen hasta esta fecha en el Ar-  
chivo de mi Cargo sobre el juramento de la Constitu-  
cion politica de la Monarquia Espanola remitidos por  
los Vicarios de las Provincias de Casamarca, Cha-  
chapoya, Patate, Huamachuco, Píura, y Lambaye-  
que, como se les previno por su Señoria Mostresnora,  
el Obispo mi Señor, en la de doce de Diciembre  
del año proximo pasado de mil ochocientos doce,  
resulta el haberse distribuido à todos los Parrocos  
de la jurisdiccion de dhas Vicarias un exemplar  
acada uno de dha. Constitucion, y en consecuencia  
se ha preterido por todos y por el demás Clero  
Secular y Regular de las mismas, el juramento  
prevenido en el Reglamento inserto bajo de la  
formula que en él se expresa, de guardar la referi-  
da Constitucion, segun aparece de las contestaciones  
de dhos Parrocos agregadas en sus respectivos espe-

Dientes faltando solo el de la Vicaria de Tâers  
que no ha sido remitido hasta à hora por àquel  
Vicario, por la distancia y extravio de àquella Pro-  
vincia, por la mutacion del anterior acawra & su  
intempestiva ausencia, ò por otra. Que ès quanto  
puedo, y debo Certificar en virtud de mandato ver-  
bal de su Señoria Mostaísima haciendolo por trippli-  
cad para los usos que tubiere por conveniente.  
Fussillo el Dey y Agosto veinte y uno de mil  
ochocientos trece.

D. Juan Ignacio Echadado  
Suò.